



El Ayuntamiento de Toluca, a través de la Comisión Edilicia Transitoria de asuntos electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y representante Indígena ante el Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56, 57 fracción I, 58, 59 y 60 ; y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 13, 17 fracción I inciso f, fracción II inciso a, 29, 31, 32, 33 y 34 del Bando Municipal de Toluca 2019; 2.9, 3.30 fracción VIII; 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.10 y 4.11 del Código Reglamentario Municipal de Toluca.

CONSIDERANDO

I.- Que conforme a los principios constitucionales del municipio libre, el Ayuntamiento de Toluca promueve la participación democrática de sus habitantes; y de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el procedimiento de elección de Delegados y Subdelegados; se ajustará a lo establecido en la presente Convocatoria así como en las disposiciones aplicables contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Bando Municipal vigente y en el Código Reglamentario del Municipio de Toluca.

II.- Que en virtud de que las Autoridades Auxiliares deben mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los habitantes, con integridad, honradez y equidad, es trascendental que sus integrantes sean ciudadanos comprometidos con la sociedad, tengan probada vocación de servicio y reconocimiento entre los habitantes de su circunscripción territorial por su honorabilidad, respeto, liderazgo y buenas costumbres.

III.- Que en fecha 7 de febrero del 2019, en la quinta sesión ordinaria del honorable cabildo 2019-2021, de conformidad con el artículo 31 del Bando Municipal de Toluca fue aprobada la creación de la Comisión Edilicia Transitoria de asuntos electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y representante Indígena ante el Ayuntamiento, misma que fue instalada el 11 de febrero de mismo año.

IV.- Que en fecha 11 de febrero del 2019, la Comisión Edilicia Transitoria de asuntos electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y representante Indígena ante el Ayuntamiento, mediante Acuerdo Primero del Punto cinco de la Orden del día, aprobó la Convocatoria para el Proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares.

V.- Que con fecha 14 de febrero de 2019, en la Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo, de conformidad con el artículo 29 del Bando Municipal de Toluca, se aprobó la Convocatoria para el Proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares y en cumplimiento al acuerdo del punto 6.1 del orden del día; se:

CONVOCA

A todos los ciudadanos vecinos del Municipio de Toluca interesados en participar en el Proceso para la Renovación de Autoridades Auxiliares, en el cual se elegirá a los Delegados y Subdelegados para el periodo de gestión 2019-2021, bajo las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO.

Primera.-El proceso para la renovación de Delegados y Subdelegados, inicia con la publicación de la presente convocatoria el día 23 de febrero del presente año en la Gaceta municipal Especial y concluye con la declaratoria de validez de la elección, y en su caso al resolverse los medios de impugnación que se hubieren interpuesto ante



la Comisión Edilicia Transitoria de asuntos electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y representante Indígena ante el Ayuntamiento.

DE LA CONFORMACIÓN DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

Segunda.- Las Autoridades Auxiliares que resulten electas durarán en su encargo 3 años, entrando en funciones el día 15 de abril del año de la elección.

Quienes sean Delegados o Subdelegados propietarios o suplentes que hayan ejercido las funciones en el periodo 2016-2019, no podrán ser electos para ninguno de los cargos antes mencionados a menos que se separe formal, material y definitivamente, de su cargo y deberán presentar un escrito en el que soliciten su separación del cargo, dirigido al Coordinador de Autoridades Auxiliares; explicando el motivo de la separación y el cargo por el que contendrá. Dicho escrito se deberá presentar a partir de la publicación de la presente convocatoria y a más tardar el día anterior al registro.

Los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana que pretendan postularse Delegados o Subdelegados, deberán presentar un escrito en el que soliciten su separación del cargo, dirigido al Coordinador de Autoridades Auxiliares; explicando el motivo de la separación y el cargo por el que contendrá. Dicho escrito se deberá presentar a partir de la publicación de la presente convocatoria y a más tardar el día anterior al registro, en la Coordinación de Autoridades Auxiliares, ubicada en la Plaza Fray Andrés de Castro, edificio D, segundo piso, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

En las 47 Delegaciones se elegirán tres Delegados Propietarios y sus respectivos suplentes.

En las 38 Subdelegaciones se elegirán tres Subdelegados Propietarios y sus respectivos suplentes.

En la integración de las planillas, se deberá observar el principio de paridad de género, para ello tres integrantes deberán ser hombres y tres mujeres indistintamente de su calidad de propietarios o suplentes.

Los Delegados y Subdelegados son las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento y, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar el cumplimiento del bando municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;
- b) Coadyuvar con el ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;
- c) Auxiliar al secretario del ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;
- d) Informar anualmente a sus representados y al ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
- e) Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones, con la asesoría del ayuntamiento;
- f) Vigilar el estado de los canales, vasos colectores, barrancas, canales alcantarillados y demás desagües e informar al ayuntamiento para la realización de acciones correctivas;
- g) Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades.



Los Delegados y Subdelegados, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, no pueden:

- a) Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley;
- b) Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;
- c) Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;
- d) Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;
- e) Autorizar inhumaciones y exhumaciones;
- f) Hacer lo que no esté previsto en esta Ley y en otros ordenamientos municipales.

DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL.

Tercera.-El Ayuntamiento, a través de la Comisión Edilicia Transitoria será responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la renovación de Autoridades Auxiliares del Municipio, bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

La Comisión, a través de su Secretario, podrá solicitar la participación de otras áreas de la administración durante todas las etapas del proceso de renovación de Autoridades Auxiliares.

Son atribuciones de la Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares:

- a) Recibir las solicitudes de registro de los aspirantes y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la misma;
- b) Organizar, desarrollar y vigilar el proceso conforme a las bases de la presente convocatoria;
- c) Cancelar el registro de las planillas que infrinjan las bases de la presente convocatoria;
- d) Emitir acuerdos y lineamientos que normen el presente proceso;
- e) Determinar la ubicación de las mesas receptoras del voto y la lista de funcionarios de las mismas;
- f) Aprobar los documentos y formatos para el desarrollo de la elección, así como el número de boletas que se destinarán para cada circunscripción territorial; y
- g) Resolver los escritos de protesta y/o medios de impugnación que se interpongan con motivo del presente proceso.

La Comisión Edilicia Transitoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares, es la máxima instancia de organización en este proceso, sus decisiones son colegiadas, definitivas e inatacables.

La Comisión Edilicia Transitoria de asuntos electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y representante Indígena ante el Ayuntamiento, funcionará en días naturales de 00:00 a 23:59 horas y tendrá su domicilio en las instalaciones que ocupa la Sindicatura Primera, en Av. Independencia Poniente No. 207, Colonia Centro, Toluca México, C.P. 50000.



DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Cuarta.- La Comisión Edilicia Transitoria, elaborará el Manual de Organización del proceso para la Renovación de Autoridades Auxiliares, mismo que tendrá carácter normativo.

El Manual de Organización se expedirá dentro de las setenta y dos horas siguientes a la publicación de la presente Convocatoria.

DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

Quinta.- Los procedimientos de elección de los Delegados y Subdelegados se llevaran a cabo de la siguiente manera:

- I. Elección mediante voto libre, directo y secreto. Se realizará en aquellas circunscripciones territoriales en donde se registraron dos o más planillas. La Comisión Edilicia Transitoria instalará las mesas receptoras de votos necesarias en cada circunscripción territorial enunciada en el Bando Municipal, para determinar la voluntad de los ciudadanos;
- II. Designación por el Ayuntamiento. En aquellas circunscripciones territoriales en donde no se registró planilla, será facultad del Ayuntamiento designar a las autoridades auxiliares correspondientes, a efecto de que las circunscripciones territoriales cuenten con representación; y
- III. En aquellas circunscripciones territoriales, donde se registre una sola planilla, será ésta la que entrará en funciones para el periodo correspondiente.

DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO

Sexta.- Aquellos ciudadanos interesados en participar en el Proceso para la Renovación de Autoridades Auxiliares, podrán hacerlo a través de la conformación de planillas de aspirantes a Delegados y Subdelegados, según sea el caso, en las cuales deberán registrar un suplente por cada titular, de conformidad con lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria.

Cada uno de los aspirantes de las planillas interesados en participar deberá reunir los siguientes requisitos:

- A).-** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- B).-** Tener cuando menos 3 años de residencia en la Circunscripción Territorial a la que desee representar;
- C).-** Contar con credencial para votar vigente y que su domicilio corresponda a la Circunscripción por la que desea postularse;
- D).-** Para efecto de realizar la solicitud de registro, los integrantes de la formula deberán presentar el informe de no antecedentes penales, el cual se puede obtener de forma gratuita a través de la página de internet del Gobierno del Estado de México;

En caso de resultar electos, cada uno de los integrantes de la planilla deberá presentar su certificado de no antecedentes penales a partir del 22 de marzo del 2019 teniendo como fecha límite 29 de marzo del año en curso ; en caso contrario no podrá ejercer la función para la que fue electo.



- E).-** Conocer y presentar por escrito la problemática de su circunscripción territorial;
- F).-** Tener tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a su función;
- G).-** Asistir y aprobar el curso de inducción que para tal efecto impartirá el H. Ayuntamiento, en las fechas, lugar, horario y términos señalados en esta convocatoria;
- H).-** No desempeñar otro empleo, cargo o comisión, por el que reciba un sueldo o gratificación dentro de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, o en organismos autónomos desconcentrados o descentralizados de cualquiera de los tres niveles de gobierno;
- I).-** No ser ministro de culto religioso;
- J).-** No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público por autoridad alguna.

Séptima.- Los ciudadanos interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados, presentando la siguiente documentación en original y dos fotocopias para cotejo.

- A).-** Credencial para votar vigente;
- B).-** Constancia de vecindad expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento en donde se acredite una residencia efectiva de tres años, con emisión que no exceda de los 30 días naturales anteriores al registro;
- C).-** Informe de no antecedentes penales;
- D).-** Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- E).-** Solicitud de registro y carta compromiso debidamente llenados, mismos que se proporcionarán en el momento en que se presenten a realizar la solicitud de su registro;
- G).-** Una impresión del mapa de la Delegación o Subdelegación por la que su planilla contendrá, dicho mapa lo podrán consultar e imprimir desde la página de internet del Ayuntamiento de Toluca www.toluca.gob.mx en el que indicarán los domicilios de cada uno de los aspirantes con las iniciales del cargo al que se postulan, ejemplo: 1DP (primer Delegado Propietario), 2DS (segundo Delegado Suplente), haciendo constar con su firma que sus domicilios están dentro de la demarcación que desean representar;
- H).-** Presentar por planilla un informe por escrito de la problemática de la circunscripción territorial por la que desean contender;
- I).-** Constancia de aprobación del curso de inducción contemplado en la Base Sexta, inciso G) de esta convocatoria;
- J).-** Las planillas que se postulen para Delegados o Subdelegados, designarán:
 - 1.-** Un representante general de la planilla, que debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1.1).-** No ser propietario o suplente de la planilla que representa;
 - 1.2).-** Tener residencia en la Delegación y/o Subdelegación por la que participa la planilla que representa;
 - 1.3).-** Llenar la Solicitud de Registro y Carta Compromiso de Representante General de planilla;
 - 1.4).-** Contar con credencial para votar vigente, la cual presentará en original y copia al momento de su registro; y
 - 1.5).-** Presentar tres fotografías recientes tamaño infantil a color.



2.- Un representante ante la Mesa Receptora del Voto (MRV).

La persona que sea designada por la planilla como representante ante cada Mesa Receptora del Voto que se instale en la Delegación o Subdelegación, deberá cumplir los siguientes requisitos:

2.1).- contar con credencial para votar vigente, y

2.2).- Tener residencia en la circunscripción territorial en la que será acreditado ante la Mesa Receptora del Voto.

Derivado de lo anterior las planillas entregarán el día que realicen su solicitud de registro, un listado que indique por representante la siguiente información:

SOLICITUD DE REPRESENTANTE ANTE LA MESA RECEPTORA DEL VOTO																		
Clave Única Municipal:	3	4	8	E														
Delegación:	San Mateo Oztzacatipan																	
Subdelegación (en su caso):	Crespa Floresta																	
Nombre (s), Apellido Paterno, Apellido Materno:	Luis Valle																	
Domicilio: calle, No. Ext., No. Int.:	Morelos 303-B																	
Unidad Territorial Básica:	Arboledas																	
Colonia, Fraccionamiento, Barrio o Localidad:	Misiones de Santa Esperanza																	
Clave de Elector:	5	1	9	5	0	6	8	1	2	3	4	5	6	1	0	0	1	4
Teléfono Particular y Teléfono Celular	2-00-00-00 ----- 044722-3-00-00-00																	

DE LA SOLICITUD DE REGISTRO.

Octava.- El registro se llevará a cabo el día 28 de marzo del presente año, en el horario comprendido entre las 9:00 y 18:00hrs, en la Plaza Fray Andrés de Castro, en las carpas que se instalaran a un costado de la Capilla Exenta, Delegación Centro Histórico, Toluca de Lerdo.

Para realizar el proceso de solicitud de registro de planillas, se atenderá lo siguiente:

Los integrantes de las planillas tanto propietarios como suplentes y su representante general, deberán acudir personalmente el día de su registro sin excepción alguna con la documentación que se señala en la presente convocatoria, ya que en ese momento se les entregará el formato de Solicitud de Registro y la Carta Compromiso, documentos que deben llenar y firmar en presencia del personal designado para su recepción.

Al momento de verificar que cumplen con la totalidad de la documentación requerida, los integrantes de la fórmula tanto propietarios como suplentes, recibirán indicaciones para tomar el curso para aspirantes; al mismo tiempo se realizará el registro del representante general de la planilla, para que inmediatamente después éste proceda a realizar el registro de la planilla que representa.

El representante general de la planilla, señalará un domicilio dentro del municipio para oír y recibir notificaciones diversas a las señaladas en la base novena de la presente convocatoria.

Las solicitudes de registro presentadas fuera del plazo señalado serán improcedentes.



Los aspirantes o sus simpatizantes, no podrán realizar actos de posicionamiento tendientes a la obtención del voto previo a la obtención del dictamen, la violación probada a esta disposición dará lugar a la cancelación del registro.

Las solicitudes que se presenten y cumplan con los requisitos, serán recibidas y se expedirá el acuse correspondiente.

DEL DICTAMEN

Novena.- Los dictámenes de procedencia e improcedencia, se publicarán en los estrados del Ayuntamiento, así como en la página de internet del Ayuntamiento de Toluca www.toluca.gob.mx, el día 5 de marzo del 2019 a partir de las 18:00 horas. Los interesados podrán solicitar una copia de los dictámenes, mediante oficio dirigido al Presidente de la Comisión Edilicia Transitoria.

Se declarará procedente el registro de las planillas que hayan cumplido en su totalidad con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Serán improcedentes las solicitudes de registro en los siguientes casos:

- A. Que la solicitud se haya presentado fuera del plazo establecidos en la presente convocatoria;
- B. Que se hayan incumplido uno o más de los requisitos por parte de alguno de sus integrantes; y
- C. Que hayan realizado actos anticipados de campaña. Se entiende como actos anticipados de campaña aquellos tendientes a la promoción, difusión o posicionamiento que realicen uno o varios aspirantes o sus simpatizantes, con la finalidad de obtener el voto de la ciudadanía, fuera de los plazos que prevé la presente convocatoria.

DEL SORTEO PARA LA ASIGNACIÓN DE NÚMEROS DE LAS PLANILLAS

Décima.- Una vez emitidos los dictámenes de procedencia e improcedencia de las planillas para Delegados y Subdelegados, se procederá a realizar el sorteo de los números que se le asignaran a cada una de las planillas cuyo registro haya sido procedente, este sorteo será público y de manera insaculada un día después de la publicación de los dictámenes en el salón de Cabildo y los números a sortear serán iguales al número de planillas registradas. Al sorteo deberán acudir de manera personal los representantes generales de cada planilla declarada procedente.

DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

Décima Primera.- Las planillas que obtengan su registro procedente podrán realizar actos de proselitismo a partir del 7 de marzo del presente y hasta el 14 de marzo del año en curso.

Deberán de prevalecer los criterios de austeridad y transparencia en la realización de los actos de campaña privilegiando el contacto con la ciudadanía. Para el presente proceso de renovación de autoridades auxiliares, cada planilla tendrá como tope de gastos de campaña la cantidad de \$5000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la planilla de delegados y subdelegados.

Concluido el proceso de renovación de autoridades auxiliares, las planillas electas, deberán de presentar un informe de gastos de campaña ante la Comisión Edilicia Transitoria a más tardar el 21 de marzo del año en curso.



Décima Segunda.- La colocación de propaganda se registrará bajo las siguientes reglas:

- a) Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que exista permiso escrito del propietario;
- b) No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población;
- c) No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico;
- d) No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos, escuelas, lecherías o en edificios públicos;
- e) No podrán entregarse como propaganda productos alimenticios de cualquier índole, ni introducir propaganda dentro de paquetes que contengan este tipo de productos;
- f) La Propaganda no podrá tener referencias religiosas de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las asociaciones religiosas no podrán manifestar su apoyo a favor de alguna de las fórmulas;
- g) La propaganda no podrá contener diatriba, ofensa o calumnia en contra de alguno de los integrantes de alguna fórmula participante o contra las autoridades que intervengan en el proceso; y

La violación a las normas de colocación de propaganda podrá ser sancionada hasta con la cancelación del registro de la planilla, dependiendo de la gravedad de la violación.

DE LAS RESTRICCIONES DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

Décima Tercera.- Para el presente proceso las planillas contendientes no podrán:

- a) Entregar cualquier tipo de material que contenga propaganda de las planillas, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona;
- b) Repartir artículos promocionales utilitarios que no sean elaborados con material textil;
- c) Utilizar recursos públicos en efectivo o en especie;
- d) Acompañarse de servidores públicos en activo; y
- e) Realizar por sí o por interpósita persona, actos de violencia física, presión o coacción sobre los electores, con el fin de obtener el apoyo ciudadano y/o contra las autoridades y funcionarios de casilla que participen en el proceso.

DE LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO.

Décima Cuarta.- La Mesa Receptora del Voto es el órgano electoral integrado por un Presidente y un Secretario Escrutador, los cuales serán mandos medios administrativos del Ayuntamiento de Toluca y los designará la Comisión Edilicia Transitoria; la Delegación o Subdelegación en la cual habiten deberá ser distinta a la ubicación de la Mesa Receptora de la cual formen parte y tienen la obligación de respetar y hacer respetar el secreto, la libre emisión y efectividad del voto, así como asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo de las elecciones.



Los representantes de las planillas ante las Mesas Receptoras del Voto tendrán como derecho observar todas las etapas de la jornada electoral, poniendo especial atención en el escrutinio y cómputo de la elección para la que fueron acreditados.

En caso de que alguna planilla no haya registrado representante ante la Mesa Receptora del Voto o éste no se encuentre presente al momento del escrutinio y cómputo, no será motivo de invalidez.

La cantidad de representantes ante las Mesas Receptoras del Voto, dependerá del número de planillas que resultaron procedentes en cada Delegación y Subdelegación según corresponda.

Se ubicará una Mesa Receptora del Voto por cada Delegación y Subdelegación.

En las Mesas Receptoras del Voto podrá haber Auxiliares de la Mesa, cuya función será verificar que las personas que acudan a votar les corresponda hacerlo ante la Mesa Receptora en la que se encuentren formados, en caso contrario, auxiliarán indicando la Delegación o Subdelegación a la que corresponde la credencial para votar y el domicilio donde se instaló la Mesa Receptora del Voto; indicarán al Presidente de la Mesa Receptora del Voto, de la presencia de personas de la tercera edad, con alguna discapacidad o mujeres embarazadas para que éste dé preferencia en la emisión de su voto y auxiliarán al Presidente y Escrutador de la Mesa Receptora del Voto en las actividades que les encomienden.

Décima Quinta.- La ubicación e integración de las Mesas Receptoras del Voto se dará a conocer a más tardar el día 8 de marzo del año en curso, en los estrados del Ayuntamiento de Toluca, así como en la página de internet del Ayuntamiento de Toluca www.toluca.gob.mx.

Décima Sexta.- Cada Mesa Receptora del Voto estará integrada por un Presidente y un Secretario Escrutador, quienes no podrán ser candidatos de las planillas contendientes, ni sus representantes, y que serán designados por la Comisión Edilicia Transitoria.

La designación de integrantes de las Mesas Receptoras del Voto, se regirá por el principio de imparcialidad, legalidad y objetividad.

DE LA JORNADA ELECTIVA

Décima Séptima.- La elección de Delegados y Subdelegado, se llevará a cabo el domingo 17 de marzo del 2019, mediante el sufragio libre, secreto, directo, personal e intransferible, en el horario comprendido de 10:00 y 17:00hrs, en cada una de las Delegaciones y Subdelegaciones.

Décima Octava.- El Presidente y el Secretario Escrutador de la Mesa Receptora del Voto, se presentarán el Domingo 17 de marzo del presente año en el lugar donde se instalará la Mesa Receptora del Voto dentro de la Delegación o Subdelegación que les haya sido asignada a las 10:00hrs, con la finalidad de que a partir de ese momento y hasta las 17:00hrs realicen las actividades previas señaladas en el manual operativo para los integrantes de las Mesas Receptoras del Voto.

Décima Novena.- El número de boletas que serán utilizadas en cada Mesa Receptora del Voto, lo determinará la Comisión Edilicia Transitoria. En la boleta las planillas se ubicarán de acuerdo al número obtenido en el sorteo.

Vigésima.- A las 10:00 horas el Presidente y el Secretario Escrutador realizarán la instalación de la Mesa Receptora del Voto, revisarán que la documentación y el material electoral que les fue entregado estén completos, armaran y colocaran las mamparas. El Presidente armará las urnas en presencia de los representantes de planillas acreditados ante la Mesa Receptora del Voto y de los vecinos que se encuentren en el lugar y mostrara que estas se encuentran vacías y las colocara; hecho lo anterior, el Escrutador iniciará el



llenando del Acta General de la Jornada Electoral en el apartado correspondiente a la instalación. Por ningún motivo la votación se iniciará antes de las 10:00 horas.

Vigésima Primera.- En caso de que siendo las 10:30 horas no estuviese completa la integración de la Mesa Receptora del Voto, el Presidente de la Mesa deberá nombrar al Secretario Escrutador sustituto; si solo se presentara el Secretario Escrutador, este sustituirá al Presidente.

DE LA VOTACIÓN.

Vigésima Segunda.- El Presidente anunciará a los presentes el inicio y recepción de la votación, iniciada ésta, no podrá suspenderse. Los vecinos votarán en el orden en que se presenten ante la Mesa Receptora del Voto, debiendo mostrar su dedo pulgar derecho para verificar que no han votado y exhibir su credencial para votar con fotografía. Se dará preferencia a personas de la tercera edad, con alguna discapacidad o mujeres embarazadas.

El Secretario Escrutador registrará los datos del ciudadano en la Lista de Registro de Votantes. Una vez que el elector haya depositado su voto en las urnas, así mismo le aplicará tinta indeleble en el dedo pulgar derecho y le devolverá su credencial de elector.

La votación no podrá ser interrumpida salvo que existan causas de fuerza mayor o casos fortuitos, para lo cual el Escrutador deberá asentar el incidente en la Hoja de Incidentes.

Vigésima Tercera.- La votación se cerrará a las 17:00 horas si no hay votantes, podrá cerrarse antes de esta hora, únicamente cuando todas las boletas asignadas a la Mesa Receptora del Voto se hayan terminado. Sólo seguirá abierta después de las 17:00 horas en caso de haber ciudadanos formados para votar. Después de las 17:00 horas no se permitirá a nadie integrarse a la fila de la Mesa Receptora del Voto para emitir su sufragio.

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

Vigésima Cuarta.- Al finalizar la votación, se firmará por los integrantes de la Mesa Receptora del Voto y por representantes de las planillas acreditados ante la misma, el apartado correspondiente al cierre de la votación del acta General de la Jornada Electoral y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones, iniciando por la de Delegados, posteriormente la de Subdelegados (en su caso).

Vigésima Quinta.- Mediante el escrutinio y cómputo el Presidente y el Secretario Escrutador de cada Mesa Receptora del Voto, en su caso, apoyados por los Auxiliares de Mesas Receptoras del Voto, determinarán el número de votos emitido a favor de cada una de las planillas, el número de votos nulos y el número de boletas sobrantes de cada elección.

Vigésima Sexta.- Al finalizar el escrutinio y cómputo los integrantes de la Mesa Receptora del Voto y los representantes de cada una de las planillas, firmarán de conformidad la documentación correspondiente. El Presidente proporcionará copia de las actas a los representantes de las planillas una vez llenadas, procediendo a publicar el resultado y declarará clausurada la Mesa Receptora del Voto.

Vigésima Séptima.- Una vez clausurada la Mesa Receptora del Voto, los integrantes de la misma deberán de remitir de inmediato los paquetes electorales al lugar que determine previamente la Comisión Edilicia Transitoria, la cual los resguardará.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LA ELECCIÓN.

Vigésima Octava.- Las planillas que no hayan obtenido la mayoría de votos y que consideren que existieron causas que representen la invalidez de la votación recibida, deberán promover ante la Comisión Edilicia Transitoria de asuntos electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación



Ciudadana y representante Indígena ante el Ayuntamiento, el recurso de inconformidad, en contra de los resultados consignados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de la elección que corresponda o por infracciones cometidas por la planilla ganadora.

El recurso de inconformidad se deberá presentar por el Representante General de la planilla, dentro de los tres días siguientes a la realización de la jornada electoral, mediante escrito que exponga los hechos, agravios y pruebas que sustenten su petición de invalidez.

El 26 de marzo del presente año, será publicado en los estrados del Ayuntamiento en el Palacio Municipal de Toluca, así como en la página de internet del Ayuntamiento de Toluca www.toluca.gob.mx, los medios de impugnación presentados.

A más tardar el 28 de marzo del presente año, los terceros interesados que tengan un derecho incompatible con la pretensión de los recurrentes, podrán presentar escrito mediante el cual aporten pruebas y argumentos para solicitar la confirmación del acto impugnado y por ende la validez de la elección.

La Comisión Edilicia Transitoria de asuntos electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y representante Indígena ante el Ayuntamiento, resolverá los recursos de protesta que se hayan recibido en tiempo y forma.

Vigésima Novena.- Son causas de invalidez de la elección las siguientes:

- a) Que se haya instalado la Mesa Receptora del Voto fuera de los horarios establecidos en la presente convocatoria;
- b) Que la recepción de la votación haya sido recibida por personas que no estén designadas conforme a las normas de esta convocatoria;
- c) Que no se haya celebrado la jornada electiva o que se haya realizado en fecha diversa;
- d) Que se acredite la existencia de error irreparable en el cómputo de los votos;
- e) Que durante la jornada electiva hayan existido violaciones graves que sean determinantes para el resultado de la votación;

Las causales de invalidez serán procedentes cuando sean determinantes para el resultado de la elección.

Trigésima. Son causas de la pérdida de registro de planilla, y por tanto su descalificación del proceso electoral, las siguientes:

- a) Violar lo establecido en los incisos de la base Décima Segunda de la presente convocatoria;
- b) Que la planilla que haya obtenido más votos hubiese violado lo dispuesto en la base Décimo Tercera de la presente convocatoria;
- c) Que durante la jornada electoral se haya acreditado la realización de actos proselitistas por la planilla que haya obtenido más votos;
- d) Que la planilla con mayor número de votos haya realizado actos anticipados de campaña;
- e) Que asociaciones religiosas hayan realizado actos proselitistas a favor de la planilla que obtuviese más votos;
- f) Que más del 50% de los integrantes de la planilla con más votos sean inelegibles o renuncien al cargo;



- g) Que se acredite que la planilla con mayor número de votos, haya realizado campaña negativa en contra de alguna otra planilla;
- h) Que se haya ejercido presión sobre los electores, por parte de la planilla con mayor número de votos o sus simpatizantes, para votar a favor o en contra de alguna planilla;

Trigésima Primera.- La Comisión Edilicia Transitoria de asuntos electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y representante Indígena ante el Ayuntamiento, podrá realizar el recuento de votos en los siguientes casos:

- a) Cuando la diferencia entre el primer y segundo lugar sea igual o menor del 1% de los votos válidos de la elección; o
- b) Cuando existan errores u omisiones aritméticas en el llenado del acta de escrutinio y cómputo de la elección que corresponda, que ponga en duda el resultado de la elección.

Trigésima Segunda.- Para que proceda el recuento de votos deberá existir solicitud expresa del Representante General de la planilla, esta deberá ser presentada dentro de los tres días siguientes a la jornada electiva, exclusivamente por las causas señaladas en esta convocatoria.

Trigésima Tercera.- A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el último minuto del día 17 de marzo año en curso, se suspenderán los programas asistenciales del Gobierno Municipal, con las excepciones señaladas por la legislación electoral estatal, a efecto de que no se utilicen recursos públicos a favor de alguna planilla.

Trigésima Cuarta.- Los servidores públicos municipales que incurran en alguna irregularidad en el Proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.

Trigésima Quinta.- La Comisión Edilicia Transitoria de asuntos electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y representante Indígena ante el Ayuntamiento, resolverá sobre los medios de impugnación que se hayan recibido, así mismo, la declaración de validez se realizará cinco días después de la elección por los integrantes del Honorable Cabildo.

DE LA TOMA DE PROTESTA.

Trigésima Sexta.- La toma de protesta a las planillas que resultaron electas, se llevará a cabo el día 8 de abril del año en curso a las 12:00 horas, en el Teatro Morelos de Toluca, sitio, calle Aquiles Serdán s/n, Centro, 50000 Toluca de Lerdo, Estado de México, por el Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Estado de México, Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez.

DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS.

Trigésima Séptima.- Todos los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria de asuntos electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y representante Indígena ante el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.



Serán de aplicación supletoria para el presente proceso el Código Electoral del Estado de México y son aplicables las Tesis de Jurisprudencia emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de México y por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Rúbricas

Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez.
Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Estado de México.

Licenciado Ricardo Moreno Bastida.
Secretario del H. Ayuntamiento